EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Nacional 648 de 2017, modificó el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, en los siguientes términos: "(…) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante encargo con empleados de carrera. (…) Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma"., en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".*

2. Que, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, norma modificada por el Decreto 648 de 2017, señala *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4, del Decreto No. 648 de 2017 *"Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".*

4. Que, el artículo 2.2.5.5.44 ibidem señala "*el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".*

5. Que, el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente".*

6. Que, mediante Resolución No. 559 del catorce (14) de septiembre de 2026, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga reconoció licencia de maternidad a la funcionaria ALICIA RAMOS SEPÚLVEDA, titular del empleo de carrera administrativa denominado Profesional, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional.

7. Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015, las licencias de maternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del Sistema General de Seguridad Social. En ese sentido, el reconocimiento de la prestación económica correspondiente se encuentra a cargo del sistema de salud, a través de la Entidad Promotora de Salud (EPS) competente, previo cumplimiento de los requisitos legales, sin perjuicio del trámite que corresponde adelantar al empleador para obtener su reconocimiento. Por consiguiente, la separación temporal de la titular constituye una circunstancia que permite realizar la provisión transitoria del empleo mediante encargo, por necesidades del servicio y con sujeción a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado

9. Que, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, norma que modificó el Articulo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, el Asesor del Grupo Talento Humano, mediante Circular No.071-2026, publicó la vacante en cargo de carrera administrativa y los lineamientos para su provisión a través de encargo.

10. Que, el asesor de Talento Humano realizó el estudio de verificación de requisitos correspondiente al octavo proceso de encargo 2026, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder bajo esta figura al empleo objeto de provisión, previa verificación de los requisitos mínimos. La evaluación de las historias laborales se realizó respecto de los funcionarios que se encuentran en los cargos inferiores al empleo de carrera administrativa denominado Profesional, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, en orden descendente, de la forma que establece el Manual de Provisión de Cargos expedido por esta entidad, según consta en los formatos de estudio de las hojas de vida que fueron publicados junto con la circular que informó los resultados.

11. Que, mediante Circular No. 077 -2026 se realizó la publicación del resultado de estudio para el otorgamiento en encargo de la vacante temporal Profesional, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito a talento humano en la oficina de seguridad y salud en el trabajo, concluyendo que la funcionaria **BLANCA YESENIA BERMUDEZ ROMERO** es en quien recae el encargo en mención de la vacante, por lo que la Asesora de Talento Humano, recomendó al Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que se encargue al mencionado funcionario en el empleo **PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 01, NIVEL PROFESIONAL**, adscrito a **TALENTO HUMANO** en la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

12. Que, la publicación del resultado de estudios para el otorgamiento en encargo de la vacante temporal PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 01, NIVEL PROFESIONAL, adscrito a TALENTO HUMANO en la oficina de seguridad y salud en el trabajo fue publicado el día primero (01) de octubre de 2026 y por el término de dos (2) días hábiles en la página Web de la Entidad, igualmente, se envió copia a los correos electrónicos de quienes se encontraban en el empleo inmediatamente inferior, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho, presentara la correspondiente observación.

13. Que, dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones y/o reclamaciones frente al estudio de verificación de requisitos mínimos, no se realizaron pronunciamientos por parte de ningún funcionario.

14. Por lo anterior, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mediante Circular Informativa No. 016 de fecha nueve (09) de octubre de 2026, determinó que la funcionaria **BLANCA YESENIA BERMUDEZ ROMERO,** identificada con C.C. 1.098.698.317, quien actualmente desempeña el cargo de Técnico operativo, Código 314, Grado 02, nivel técnico, es quien tiene el derecho preferente para acceder en encargo a la vacante del empleo PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 01, NIVEL PROFESIONAL, adscrito a TALENTO HUMANO en la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** a la funcionaria **BLANCA YESENIA BERMUDEZ ROMERO,** identificada con C.C. 1.098.698.317, en el empleo PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 01, NIVEL PROFESIONAL, adscrito a TALENTO HUMANO en la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la planta de cargos de la

ARTICULO SEGUNDO: **DECLARAR** la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02, NIVEL TÉCNICO del cual es titular la señora **BLANCA YESENIA BERMUDEZ ROMERO** identificada con C.C. 1.098.698.317, a partir de la fecha en que lal titular del empleo tome posesión del encargo en mención.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR,** el presente acto administrativo de nombramiento en encargo a la señora **BLANCA YESENIA BERMUDEZ ROMERO.**

ARTICULO CUARTO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 15 OCT 2026

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Reviso y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Senaida Téllez Duarte- Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dra. Mariana Petro Bernal– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos.
Dr. Cesar Arias Jerez – Asesor CPS Talento Humano
Proyectó aspectos Administrativos.
Dr. Nathalie Andrea Saavedra Rincón – Asesor Talento Humano
Elaboró:
Camilo Eduardo Jaimes Jaimes- CPS Apoyo Talento Humano.

